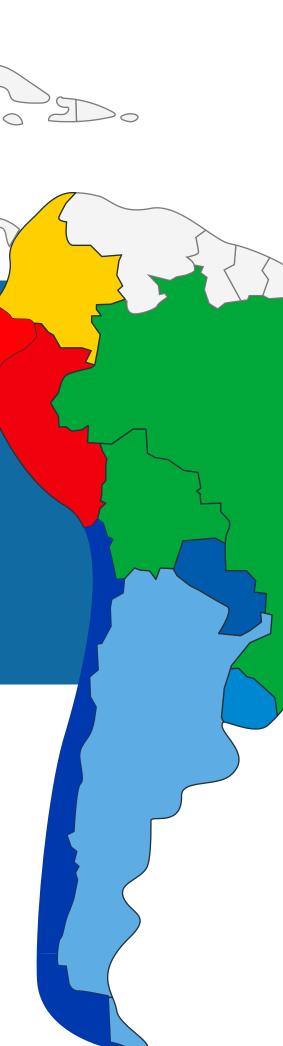


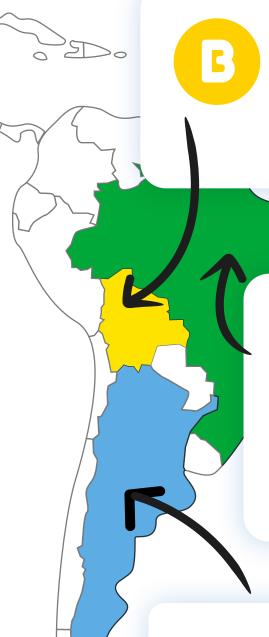


Vigilada Mineducación

Con el apoyo de:







#### Estado Plurinacional de Bolivia

Desde el punto de vista jurídico, se expidieron distintas normas tendientes a garantizar la protección de los migrantes y el acceso al trabajo dentro del territorio sin discriminación frente a los nacionales. Frente al tema de las barreras legales además de los trámites burocráticos que exceden los tiempos estipulados no se observa otra práctica directa derivada de estas dinámicas más allá de las condiciones socioeconómicas del Estado que limitan la inserción laboral del migrante y de sus connacionales.



## República Federativa de Brasil

Desde el punto de vista normativo, se garantiza el derecho al trabajo a refugiados, migrantes y solicitantes de asilo. Sin embargo, a pesar de no contemplar barreras legales en la práctica se observa como ocurre en otros países, que el reconocimiento de títulos profesionales en el Estado es complejo lo que no facilita un empleo formal cualificado.



# República Argentina

La normatividad examinada evidencia que los migrantes solicitantes de asilo y sus familias pueden acceder a un permiso de trabajo temporal mientras se decide su solicitud. Una vez reconocida la condición de refugiado y su familia tienen derecho a obtener un documento nacional de identidad que los habilitan para obtener empleo y ejercer derechos civiles, económicos, sociales y culturales.



Con el apoyo de













Existen vacíos legales tanto en la Ley de Refugio, Protección Complementaria y Asilo Político, como en la Ley de Migración, debido a que en la primera no se evidencia de manera explícita el derecho al trabajo de los solicitantes de asilo, mientras que la segunda, abre la posibilidad de garantizarlo, específicamente al mencionar que poseen el derecho a tener un documento de identificación por razones humanitarias en el proceso, ya que su portabilidad le permitiría trabajar.

La sociedad civil fomenta la apertura del mercado laboral a población refugiada migrante y solicitante de asilo y a que estos empleos se den en condiciones legales y dignas.



A pesar de tener acceso a trabajar, las personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo experimentan barreras burocráticas tales como la demora del trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria para sacar el número de identificación tributaria - NIT. Existe una legislación que protege el derecho al trabajo para personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo. Sin embargo, dicha ley resulta insuficiente porque otorga documentación especial para estas poblaciones que resulta en exclusión de parte de los empleadores y un limitante para acceder al mercado laboral.



#### República de El Salvador

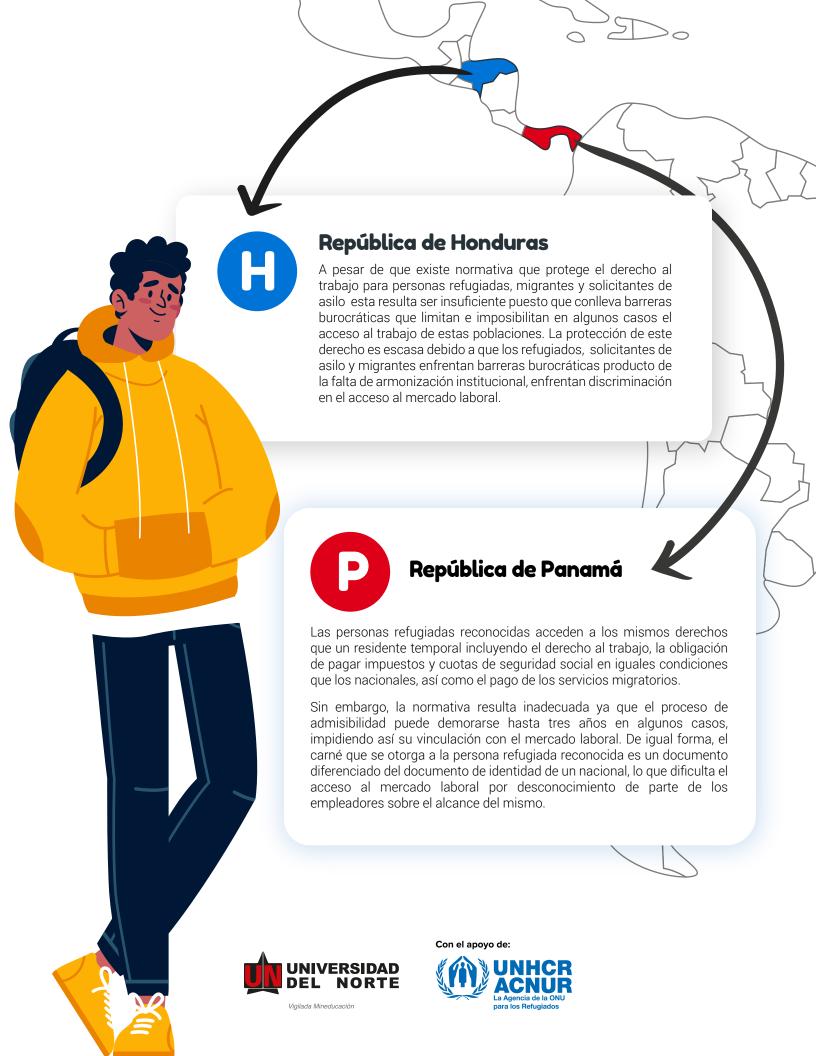
En El Salvador, la normativa respeta el derecho al trabajo para personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo por igual. Estas poblaciones enfrentan diversas barreras burocráticas que limitan su acceso al mercado laboral, en su mayoría relacionadas a la documentación otorgada que lleva algunos requisitos que resultan exorbitantes para la población.













# República del perù

Los refugiados y solicitantes de refugio experimentan barreras legales y administrativas con relación a la garantía del derecho al trabajo. Con relación a los trabajadores migrantes, se encuentra que las normas establecen distintas calidades migratorias, las cuales permiten desarrollar actividades laborales a ciertos migrantes.

### República de Paraguay

Desde el punto de vista del marco normativo podemos señalar que el Estado cuenta con normales legales y estructura institucional para la atención de la población migrante. De la misma manera, frente a la garantía del acceso al trabajo de la población de refugiados, migrantes y solicitantes de asilo cabe destacar que como todos los países miembros del Mercosur se les aplica la normatividad de regulación de la residencia así como el derecho de acceso al trabajo de los migrantes provenientes de los Estados partes, además Paraguay cuenta con normas sobre regularización de los migrantes para poder acceder al trabajo dentro del territorio, lo cual inclina el reconocimiento del acceso al trabajo a los migrantes en condición de regularidad.



### República Oriental del Uruguay

La Ley 19.254 y su Decreto Reglamentario 312/015 garantizan el derecho al trabajo. Sin embargo, esta Ley requiere que se actualice de cara a cumplir con los parámetros de flexibilidad y articulación con el acceso al trabajo, a la salud y a la educación de la población migrante en el territorio. De la misma manera, no se evidencia un acompañamiento continuo en el proceso de inserción laboral del migrante por parte de las instituciones del Estado, así como en su proceso de regularización.







Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no representa necesariamente los puntos de vista del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR.